

Al Referido D<sup>n</sup> Cano Leon de Salcedo el qual

Copiado a la Lema dice así

Muy En la Ciudad de Loncea en dicho día de Mayo

de mil seiscientos noventa y cinco años, El Señor

D<sup>n</sup> Don Juan Antonio Colado del Consejo de su

Majestad su Alcalde del Crimen Ononano

de la Real Chancilleria de Granada, Conne

don de esta dicha Ciudad: Haviendo visto en

este lo pedido por D<sup>n</sup> Cano Leon de Salcedo

Dicho on tamente de este Ayuntamiento en

oficio de preeminencia de D<sup>n</sup> Pedro Pasqual

de Cuero, el mote de su Ayuntamiento que presenta,

y lo prevenido en el Real Despacho que cita,

con lo acordado en el Ayuntamiento de dicho

condado: Dijo su Señoría de via mandando

mando que en los casos de ausencia, o

enfermedades, o en el de vacante de este Conne

señoría, decaiga la Real Jurisdicción Ono

niense, decaiga la Real Jurisdicción Ono

niense, decaiga la Real Jurisdicción Ono

